

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2025/07534 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 248/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Ayora por la que se aprueba la Delegación en un Concejál para celebrar un matrimonio civil.

"Visto el escrito registrado de entrada con el núm. 2025-E-RE-1146, de fecha 21 de marzo de 2025, en el que se solicita que la ceremonia del matrimonio civil entre D.ª Luz Marina Caballero Guerrero y Francisco Miguel Soler Rodenas, que tienen acordado contraer matrimonio el día 14 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos del ayuntamiento, se oficie por la concejala de este Ayuntamiento, D.ª Ángeles Quílez Cuesta.

Resultando que esta materia se encuentra regulada en los arts. 51 y siguientes del Código Civil, en los que se establece que "Será competente para celebrar el matrimonio: 1.º el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quién éste delegue..."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

Resuelvo

Primero. Delegar en favor de D.ª Ángeles Quílez Cuesta, Concejál de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D.ª Luz Marina Caballero Guerrero y D. Francisco Miguel Soler Rodenas, que tienen acordado contraer matrimonio el día 14 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ayora.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejál ha actuado por delegación de alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.



Cuarto. Que se dé traslado de la presente resolución a los solicitantes y a D.^a Ángeles Quílez Cuesta, a los efectos oportunos."

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejál para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayora, 2 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.

